

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP
ADMINISTRACIÓN CNELEP – UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS**

**PROCESO No. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-002
"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTONES: LAGO AGRIO, CUYABENO Y SACHA"**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE INICIO DE PROCESO
No. 2016.UNSUC.INI.104.BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-002**

CONSIDERANDO:

QUE, El número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento";

QUE, El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, Según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: "*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*";

QUE, En el documento GN-2349-9 de 11 de marzo de 2013, se encuentran publicadas las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo"

QUE, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP;

QUE, Mediante Convenio Específico para la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS, la Empresa Eléctrica Quito – EEQ y la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP, acordaron entregar la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS a la Empresa Eléctrica Quito S.A.

QUE, El Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP, mediante Poder Especial suscrito el 18 de marzo de 2015, instrumento donde se otorga a la Empresa Eléctrica Quito S.A., todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, asignándole capacidad para delegar.

QUE, El Representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito S.A. en ejercicio de sus facultades legales, mediante Poder Especial de delegación y atribuciones suscrito el 07 de abril 2016, se otorga al Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, la capacidad de administrar la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS.

QUE, El Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Plan de Inversiones en apoyo al cambio de la Matriz Energética del Ecuador. Para el cumplimiento de sus objetivos, el 31 de octubre de 2016, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador dentro del proyecto No. 3710/OC-EC y 3711/KI-EC, suscribieron el contrato de préstamo No. EC-1160.

QUE, Mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-1126-OF de fecha de 05 de octubre 2016, por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, remite: el listado de procedimientos de contratación de obra, bienes y consultoría de los procesos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

QUE, De fecha 21 de octubre 2016, mediante Memorando No. CNELEP-SUC-ADM-2016-0988-M, se designó la Comisión Técnica del proceso No. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-002 para la "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTONES: LAGO AGRIO, CUYABENO Y SACHA", Comisión conforma por: Juan Lasluisa, José García, Augusto Costa, Clelia Osorio y Vinicio Veintimilla; en calidad de Presidente, Delegado Técnico, Delegada Legal, Delegada Financiera y Delegado Adquisiciones; respectivamente.

QUE, De conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento General a la referida ley; la contratación de la CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTONES: LAGO AGRIO, CUYABENO Y SACHA, se encuentra dentro de la planificación anual, conforme se observa de la Resolución de Reforma al PAC No. GG-RE-692-2016, documento suscrito por el señor Gerente General CNELEP, Ing. Jorge Jaramillo, el 24 de octubre de 2016; y en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan de Contrataciones de CNELEP, documento suscrito de fecha 25 de noviembre de 2016 por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, en su calidad de Directora de Adquisiciones de CNELEP

QUE, Mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 29885 de fecha 22 de noviembre 2016, el señor Coordinador Financiero (E) CNELEP – Unidad de Negocios Sucumbios avala que para la CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTONES: LAGO AGRIO, CUYABENO Y SACHA se cuenta con la suma de USD. 199.969,51 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) INCLUIDO IVA.

QUE, Mediante Acta de Inicio de Proceso, fecha 24 de noviembre 2016, la Comisión Técnica designada en este proceso, aprobó los Pliegos y solicitó a máxima autoridad se dé inicio al proceso de Licitación Pública

Nacional de Obras No. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-002 para la "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTONES: LAGO AGRIO, CUYABENO Y SACHA"

QUE, Mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-FER-2016-0442-M, de fecha 24 noviembre 2016, el señor Presidente de la Comisión Técnica, solicita: "...Por lo anteriormente indicado es necesario delegue a quien corresponda, para que continúe con el trámite de publicación."

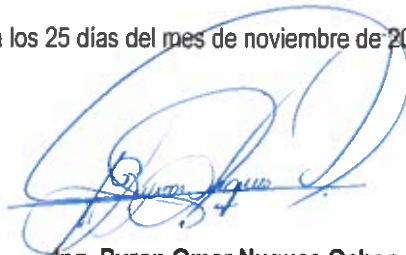
En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Quito S.A., al Administrador, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Administración;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Inicio de proceso, pliegos y cronograma del Proceso de Licitación Pública Nacional de Obras con financiamiento BID No. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-002 para la "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTONES: LAGO AGRIO, CUYABENO Y SACHA"; por un monto referencial de USD. 175.411,85 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 85/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN IVA

Art. 2.- DISPONER al Ing. Juan Lasluisa, en su calidad de Coordinador FERUM de la Unidad de Negocios Sucumbíos, proceda a realizar las gestiones pertinentes para la publicación por la prensa del Llamado a Licitación y la difusión del presente proceso a través del portal electrónico de la página institucional y del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Dado y firmado en Nueva Loja, a los 25 días del mes de noviembre de 2016.



Ing. Byron Omar Nuques Ochoa
ADMINISTRADOR CNEL - EP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS